



DECRETO

Decreto número: 2024/20

Extracto: Decreto Alcaldía Aprobación Bases Selección Programa Activo de Empleo. Convocatoria 2023 (2ª selección - 1 peón)

DECRETO DE ALCALDÍA.-

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para la contratación de 1 peón durante 3 meses, dentro del Programa de Apoyo Activo de Empleo, para la puesta en marcha del proyecto denominado "Mantenimiento de las Instalaciones en Edificios y Espacios Públicos", referente a la 2ª selección, conforme al decreto de fecha 18 de marzo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y las bases que regirán la selección,

De conformidad con lo previsto en la Orden 176/2023, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo de empleo, para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social por parte de las entidades locales y de las empresas de Castilla La Mancha, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Diputación Provincial de Ciudad Real, convocatoria 2023,

Presentada la Oferta de Empleo en la Oficina de Empleo de Piedrabuena (Ciudad Real), con fecha 18 de marzo de 2024, y una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes,

Teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba la Ley de Reguladora de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**A.1. Colectivo regulado en el Art. 16.1.a) 1º de la Orden de bases reguladoras (Colectivo general)**

- o D. Eduardo Zambrano Morales, con DNI 041xxxxxx

A Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.

A.2. Colectivo regulado en el Art. 16.1.a) 2º de la Orden de bases reguladoras (Menores 30 años o mayores de 66 años con requisitos de colectivo general y con responsabilidades

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2024/20

familiares, que existe informe favorable de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en el programa o hayn sido priorizadas por la Oficina de Empleo)

No hay.

- A *Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:*

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.

A.3. Colectivo regulado en el Art. 16.1.a) 3º de la Orden de bases reguladoras (Autónomos)

No hay.

- A *Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:*

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

A.4. Colectivo regulado en el Art. 16.1.a) 4º de la Orden de bases reguladoras (Convivencia con dependientes)

No hay.

- A *Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:*

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B. Colectivo regulado en el Art. 16.1.b) de la Orden de bases reguladoras (Personas con discapacidad)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2024/20

No hay.

- B Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.*

C. Colectivo regulado en el Art. 16.1.c) de la Orden de bases reguladoras (Personas jóvenes con baja cualificación)

No hay.

- C Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.*

D. Colectivo regulado en el Art. 16.1.d) de la Orden de bases reguladoras (Mujeres víctimas de violencia de género)

No hay.

- D Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.*

E. Colectivo regulado en el Art. 16.1.e) de la Orden de bases reguladoras (Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos)

No hay.

- E Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.*

F. Colectivo regulado en el Art. 16.1.f) de la Orden de bases reguladoras (Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha)

No hay.

- F Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.*

G.1. Colectivo regulado en el Artículo 16.2. de la Orden de bases reguladoras (Personas en exclusión a través de propuesta de Bienestar Social).

No hay.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2024/20

G.2. Colectivo regulado en el Artículo 16.2. de la Orden de bases reguladoras (Personas con discapacidad en exclusión a través de propuesta de Bienestar Social).

No hay.

H. Colectivo regulado en el Artículo 16.5. de la Orden de bases reguladoras (Otros en ausencia de todos los anteriores)

- o **D^a. M^a Encarnación Pérez Diegue, con DNI 038xxxxxx.** *Causa:* No cumplir con el requisito de haber permanecido inscrita al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de la oferta de empleo.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

No hay.

Por todo ello, se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

- **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**
 - o COLECTIVOS PRIORITARIOS
 - D. Eduardo Zambrano Morales, con DNI 041xxxxxx
 - o COLECTIVOS NO PRIORITARIOS
 - D^a. M^a Encarnación Pérez Diegue, con DNI 038xxxxxx.
- **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**
 - o No hay.

Segundo: El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de dos días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la **lista definitiva de admitidos y excluidos**, que será publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

EL ALCALDE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOY FÉ, LA SECRETARIA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.